



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1046

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día **07 de SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 38**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **FE ERRATAS** al dictamen correspondiente al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez y sus respectivos anexos.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la venta directa, así como la reducción del 50% de descuento al valor actual de los vehículos desincorporados en sesión de cabildo de fecha 22 de Septiembre de 2021.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen para la autorización de lo siguiente:
 - Solicitud de la **C. Maygálida Carrillo Uribe**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, en la calle Alfonso Rolón Michel No. 128 A de la comunidad de Juluapan.
 - Solicitud del **C. Carlos Alberto Juárez Ocaranza**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, en la calle Higuera de Peters No. 1684 de la colonia Real del Siete.
 - Solicitud del **C. Adolfo Héctor Fuentes Méndez**, para explotar el giro de **Tienda de Autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores**, en la Av. Prolongación Hidalgo No. 1015-A de la colonia Real Santa Fe.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Universidad de Colima.
- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Colaboración para llevar a

cabo Jornadas de Donación Voluntaria Altruista de Sangre, con la A.C. Donadores Compulsivos.

- Solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio General de Colaboración con la empresa BODESA S.A.P.I. de C.V.
- Presentación de la Convocatoria para la elección del Cronista Municipal de Villa de Álvarez.

V.- Asuntos Planteados por Dependencias.

- Minuta con proyecto de Decreto, por la que se propone *reformular* el primer párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

VI.- Asuntos Planteados por Terceros.-

- Solicitud presentada por el **C. Jaime Ríos Marín**, para la autorización de una función de box profesional y la venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Plaza Sendera de esta Ciudad, el día 24 de Septiembre de las 15:00 a las 23:00 horas.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura De La Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Guillermo Toscano Reyes, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 38, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1047

del acta de las sesión anterior, debido a que ésta fue enviada con oportunidad al grupo oficial de comunicación del cabildo, por lo que de no haber consideraciones al respecto y de conformidad con la reglamentación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido del acta número 079 de la sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Continuando con los asuntos de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, hace uso de la voz el **C. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, para realizar una lectura ejecutiva, por así haberse aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, al dictamen correspondiente a la **Fe de Erratas al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima así como al Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** correspondiente relativo a "La **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo acta número 078, de fecha 17 de **AGOSTO** de 2022, correspondiente a la aprobación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus respectivos anexos", lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 17 de **AGOSTO** del año 2022 aprobó por mayoría el Dictamen correspondiente a "La aprobación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus respectivos anexos".

SEGUNDO.- Que mediante en fecha 05 de septiembre de 2022, fue recibido ante la Sindicatura Municipal un oficio signado por la Directora del Sistema De Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa De Álvarez, en el cual solicita de la manera más atenta se realicen los trámites necesarios, puesto que por un error involuntario, el ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO en cuestión tiene un error en el cual se cambió la temporalidad así mismo uno de los giros inserto en el "ANEXO A Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE" mismo que se encuentra inmerso en el Reglamento en el cual está escrito incorrectamente puesto que le falta una palabra; en la Sesión Ordinaria referida en el punto que antecede, aparece como "ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II.- Aprobar o negar el Dictamen de Seguridad, de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el reglamento que rige la materia, a más tardar al día siguiente de aquel en el que recibe la solicitud; 3 días hábiles." debiendo ser lo correcto "ARTÍCULO 18, fracción II.- Aprobar o negar el Dictamen de Seguridad, de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el Reglamento que rige la materia, a más tardar al día siguiente de aquel en el que recibe la solicitud." Ahora bien respecto de la celda 183 del primer cuadro inmerso en el referido Reglamento dice "183. FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PARA AVES, CERDOS Y" debiendo ser lo correcto "183. FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PARA AVES, CERDOS Y GANADO", dichos errores se encuentran ubicados en el cuerpo del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, más específicamente en el artículo 18 fracción II y en el primer cuadro inserto denominado anexo A celda 183, por lo cual, para efectos de concluir con el trámite solicitado de manera eficaz y correcta, mediante el presente se hacen las correcciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 91 fracción XV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA La FE DE ERRATAS al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo acta número 078, de fecha 17 de AGOSTO de 2022, correspondiente a la aprobación del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA así como el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS con sus respectivos anexos, en particular, al "Artículo 18, fracción II" así como al primer cuadro inserto denominado como anexo A, CELDA 183; por lo que el resto del cuerpo del Dictamen, queda intacto.

En virtud de la presente Fe de Erratas, el "Artículo 18, fracción II" DICE:

Artículo 18.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones;

...
II. *Aprobar o negar el Dictamen de Seguridad, de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el reglamento que rige la materia, a más tardar al día siguiente de aquel en el que recibe la solicitud; 3 días hábiles.*
...

DEBE DECIR:

Artículo 18.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones;

...
II. *Aprobar o negar el Dictamen de Seguridad, de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el reglamento que rige la materia, a más al día siguiente de aquel en el que recibe la solicitud.*
...

En virtud de la presente Fe de Erratas, la "Celda 183 del Anexo A Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE" DICE:

183. FABRICACION DE ALIMENTOS PARA AVES, CERDOS Y

DEBE DECIR:

183. FABRICACION DE ALIMENTOS PARA AVES, CERDOS Y GANADO.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'A.G.'. Below it, there are several smaller, more complex signatures, some of which are partially obscured or overlap. The signatures vary in style, with some being very fluid and others more blocky. The overall appearance is that of multiple individuals who have reviewed or approved the document.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1048

Lo anterior en virtud de lo manifestado en el Considerando Segundo del presente dictamen, mismo que tiene por objetivo directo la rectificación de la temporalidad de la fracción antes descrita así como completar el giro perteneciente al CATALOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO SARE, materia de la FE DE ERRATAS.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen que contiene la Fe de Erratas precisada, le informe a las áreas competentes así mismo para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 07 días del mes de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **FE DE ERRATAS** al Dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo, acta número 078, de fecha 17 de AGOSTO de 2022, correspondiente a la aprobación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas con sus respectivos anexos.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, nuevamente hace uso de la voz el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, secretario de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos del dictamen a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen relativo a la autorización de **VENTA DIRECTA** así como la **reducción del 50% DE DESCUENTO** relativo al valor actual de los vehículos desincorporados mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Múncipes, LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, Regidor; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Síndico y Ponente; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Regidora; LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Regidor y el LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referirlos en su conjunto serán denominados como la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6º, fracción II, 10, fracción I, 14, fracción I y 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el Dictamen relativo a la autorización de **VENTA DIRECTA** así como la **reducción del 50% DE DESCUENTO** relativo al valor actual de los vehículos desincorporados mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en el artículo 90 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establece que Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos el Congreso establezca a su favor, entre otros.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, la Comisión de Hacienda Municipal presentó un Dictamen para su aprobación por el Cabildo, referente a la propuesta para la "Desincorporación del patrimonio municipal de vehículos y la autorización para su venta" lo anterior derivado de un diagnóstico realizado por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, en el cual resultaría que el costo de reparaciones sería más alto que el beneficio que se pudiere obtener por unidad, por lo que dictaminó la baja definitiva de los vehículos, conforme a los avalúos efectuados en fecha 07 de septiembre de 2021, emitidos por la perito acreditada la M.V.B. ING. Irma Alicia Gutiérrez González.

TERCERO.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2022 se autorizó una reducción del 40 % del precio de avalúo de los referidos vehículos así como su *venta directa*, lo anterior puesto mediante oficio número O.M. 189/2022 signado por el M.C. Luis Humberto Ladino Ochoa, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, informo que relativo a la subasta pública de fecha 20 de diciembre del año 2021, no se presentaron postores interesados en adquirir los vehículos desincorporados para su venta debido al estado actual en el que se encuentran; por lo tanto atendiendo a lo establecido en el artículo 58, así como al 84 segundo párrafo del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el cual a la letra dice:

"Artículo 84. Tratándose de bienes muebles, sólo se realizará una subasta. En caso de que no haya postores en ésta, se procederá en los términos del artículo 74 del presente reglamento, debiendo definirse los descuentos que correspondan".

CUARTO.- Aunado a lo anterior se deduce del mismo ordenamiento el artículo 74 el cual establece que: *"Tratándose de la venta de bienes muebles cuyo valor de avalúo no exceda la cantidad de mil doscientas veces el salario mínimo general vigente en la zona a la que pertenezca el municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá realizarse de manera directa y sin subasta, al precio que fije el Ayuntamiento por mayoría simple. Al establecerse el precio, el Ayuntamiento podrá determinar las reducciones en el precio que considere necesarias para lograr la venta."*

QUINTO: Por lo que en esta misma tesitura esta "Comisión Dictaminadora" concluye que en virtud de que ya se llevó a cabo la subasta pública que requiere el "Reglamento de Bienes del Patrimonio", en la fecha precisada en el considerando TERCERO así como también un descuento adicional del valor de avalúo de los mismos, se somete consideración de este H. Cabildo de Villa de Álvarez, se aplique a los vehículos previamente desincorporados y autorizados para su "VENTA DIRECTA" un descuento adicional del 50% (Cincuenta por ciento) del precio del **valor actual** de cada automotor el cual consta en el oficio OM. 539/2022 de fecha 03 de agosto de 2022 suscrito por el Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1049

mismo que servirá como precio base para su venta cuyas características y precios actuales que a continuación procedemos a describir:

Inv	Descripción	Serie	Valor avalúo	Valor actual descuento 40% 13/05/22
113	Camioneta Ford F150 Xl 4x4 Super Crew, Modelo 2011, placa 17-49, no. Econ.v-66	1FTFW1EF4BKE06348	90,700.00	54,420.00
292	Camioneta Marca Ford, F-150 XL 4X2 modelo 2016, placa 17-57, no. Econ. V-95	1FTEW1C81GKD35990	90,500.00	54,300.00
296	Camioneta Marca Ford F-150 Xl 4x2, Modelo 2017, Placa 17-61, No. Econ. V-99	1FTEW1C88HFA04964	109,500.00	65,700.00
279	Camioneta Marca Ford, Tipo F-150 XL 4X2 modelo 2016, placa 14-22, no. Econ. V-91	1FTEW1C87GFA05781	99,600.00	59,760.00
122	CAMIONETA MARCA FORD F350XL (4X4), AMBULANCIA MODELO 1993, PLACA 14-99 NO. ECON. PC-07	1FDKF38M9PNA79175	64,700.00	38,820.00
36	AUTOMÓVIL SEDÁN, MATIZ G2 PONTIAC, MOD. 2009, PLACA FWA2894 NO. ECON.H-196	KL2MD61049C667613	20,600.00	12,360.00
301	CUATRIMOTO TRX 250 TM, MARCA HONDA, MOD 2017, PLACA M-385, NO. ECON. V-104	1HFTE21U3H4100566	46,400.00	27,840.00
302	CUATRIMOTO TRX 250 TM, MARCA HONDA, MOD 2017, PLACA M-384, NO. ECON. V-105	1HFTE21U2H4100560	46,400.00	27,840.00
60	Camioneta Pick Up, Ford Courier 4X2L, Modelo 2009, No. Econ. H-191, placa FH77928	9BFBT32NX97-880547	28,500.00	17,100.00
64	Camioneta Tipo Pick-Up, Chevrolet, Modelo 1998, No. Econ. S-64, placa FH77823	1GCEC2472WZ226058	26,600.00	15,960.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta "Comisión Dictaminadora" somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba una reducción adicional del **50% de descuento** aplicable al **precio de actual** de cada automotor, a las unidades que se detallan en el considerando **QUINTO** del presente dictamen los cuales fueron previamente **desincorporados** mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021, de la sesión ordinaria número 72, acta número 123, así como autorizada **su venta directa y descuento de 40% de descuento** mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2022, lo anterior para estar en posibilidades de encontrar comprador o compradores interesados en adquirir los vehículos en cuestión, esto con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente DICTAMEN se haga del conocimiento a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría y Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 07 días del mes de septiembre del año 2022.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico, Secretario y Ponente

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

Regidor, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Regidora, Secretaria

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ

Regidor, Secretario

Analizado que fue dicho dictamen y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, una reducción adicional del **50% de descuento** aplicable al **precio actual** de cada automotor, a las unidades que se detallan en el considerando **QUINTO** del presente dictamen.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, realizó una lectura ejecutiva, (por así haber sido aprobado por unanimidad de los munícipes presentes), del Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ** , **LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS** Y **C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM N°. **D.I.L.T Y V.P.114/2022** , **D.I.L.T Y V.P. 115/2022** **D.I.L.T Y V.P.118/2022**, DE FECHAS 26 DE JULIO, 28 DE JULIO Y 4 DE AGOSTO 2022, , SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 114/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.MAYGUALIDA CARRILLO URIBE.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN ALFONSO ROLON MICHEL N°128 DE LA COMUNIDAD DE JULUAPAN.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1050

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 115/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO JUAREZ OCARANZA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN HIGUERAS DE PETERS N°1684 EN LA COLONIA REAL DEL SIETE.
OFICIO D.I.L.T. Y V.P. 118/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ADOLFO HECTOR FUENTES MENDEZ.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACION HIDALGO N°1015-A DE LA COLONIA REAL SANTA FE.

II.- QUE EL DÍA 24 DE AGOSTO 2022, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC. III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS** Y **C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. MAYGUALIDA CARRILLO URIBE	CON DOMICILIO EN ALFONSO ROLON MICHEL N°128 DE LA COMUNIDAD DE JULUAPAN.
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

LICENCIA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C. CARLOS ALBERTO JUAREZ OCARANZA.	CON DOMICILIO EN HIGUERA DE PETERS N°1684 DE LA COLONIA REAL DEL SIETE.
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

LICENCIA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES:

C. ADOLFO HECTOR FUENTES MENDEZ.	CON DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACION HIDALGO N°1015-A DE LA COLONIA REAL SANTA FE
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 24 DE AGOSTO 2022.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS

SECRETARIO

C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior y no habiendo consideraciones respecto al mismo, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar las licencias comerciales especificadas en el dictamen anteriormente expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Por instrucciones de la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, presentó ante el H. Cabildo, el Punto de Acuerdo que corresponde a la solicitud al H. Congreso del Estado, para que sea autorizada la ampliación del plazo para aplicar *incentivos fiscales a favor de la ciudadanía* para el periodo del **1º. de Septiembre y hasta el 30 de Diciembre de 2022**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

Continuando con el desahogo del orden del día y por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar exponer ante los integrantes del H. Cabildo la solicitud para la autorización a la Presidenta, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, para suscribir tres **convenios de colaboración**, uno con la **Universidad de Colima**, la **Asociación Civil Donadores Compulsivos** y otro más con la Empresa **BODESA S.A.P.I. S.A. de C.V.**, respectivamente, mismos que a continuación se insertan:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA U DE C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y MTR. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1051

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1º primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento. I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, primer párrafo, 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Que maestra la maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

II.3. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.4. Que el MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. II.3. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.5. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MVA8501014HA.

II.7 Que tiene establecido su domicilio entre calles el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera No.55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, C.P. 28970, Colima, México.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de "LAS PARTES" se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre "LA U DE C" y "EL AYUNTAMIENTO", en áreas como:

- a) Educación continua;
- b) Certificación de competencias;
- c) Servicio social y prácticas profesionales;
- d) Innovación y emprendimiento
- e) Vinculación

3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.

4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad del Municipio de Villa de Álvarez.

5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".

7.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA U DE C".

8.- Desarrollo conjunto de actividades en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de "LA U DE C".

9.- Implementar acciones de Certificación de metodología.

10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a la persona titular de _____.

"LA U DE C" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina de la Abogacía General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General quien se podrá coordinar con las dependencias universitarias siguientes: Dirección General de Educación Continua, Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, la Dirección General de Innovación y Cultura Emprendedora y la Dirección General de Vinculación, o con cualquier otra que conforme a sus atribuciones y funciones les compete intervenir.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1. Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma

absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "EL AYUNTAMIENTO":

b) "LA U DE C": rectoria@ucol.mx y abogaciageneral@ucol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.- A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2025. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los ___ días del mes de mayo del año 2022.

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

POR EL AYUNTAMIENTO DE

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ
ZERMEÑO
RECTOR

ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUÍSTA DE SANGRE, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE VILAL DE ALVAREZ COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AYUNTAMIENTO"; Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "DONADORES COMPULSIVOS"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.

Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1053



En México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.

DECLARACIONES

I.- "El Ayuntamiento" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que maestra la **maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

I.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el **C. MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6. Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

II.7. Que mediante el acta de Sesión Pública de Cabildo No. ____ de carácter _____, que celebró el Honorable Cabildo el día _____ del mes de _____ del año ----- a las _____ (_____), en su punto _____ del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente Convenio.

II.8. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. Declara "DONADORES COMPULSIVOS" a través de su representante:

a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

b) Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA**, en su calidad de presidente de "DONADORES COMPULSIVOS" cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de "DONADORES COMPULSIVOS" es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. Las "LAS PARTES", declaran que:

a) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.

Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cuatro tipos de programas denominados: "Donando Amor", "Donadores Trabajando", "Match Compulsivo" y "Escuadrón Plaquetario".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente hasta el 15 de octubre del año 2024.**

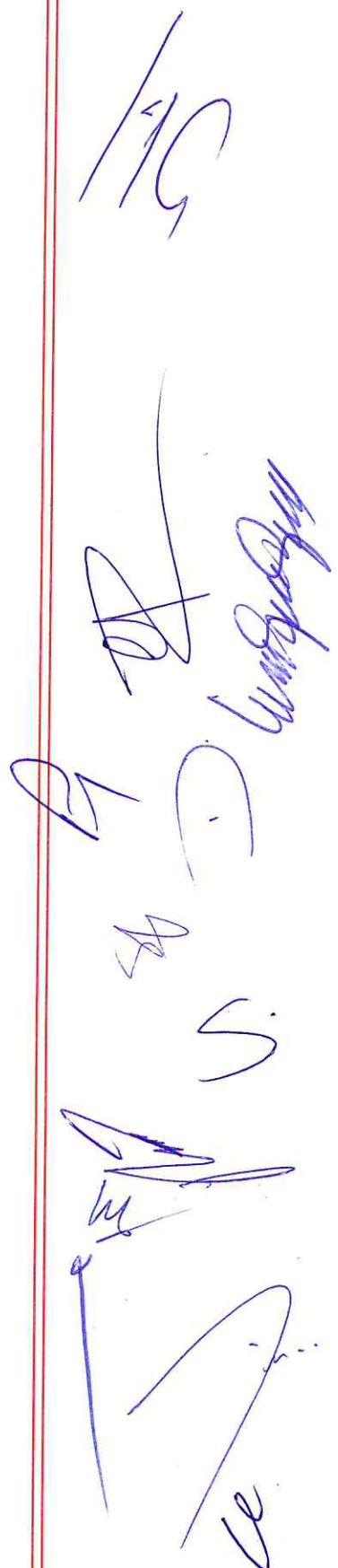
TERCERA. OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que tendrán las siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Organizar coordinadamente con **"DONADORES COMPULSIVOS"** la realización de campañas de donación, a través de los programas "Donadores Trabajando" y "Donando Amor". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre "Match Compulsivo", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "Escuadrón Plaquetario".
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.
- c) Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de **"DONADORES COMPULSIVOS"** se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.
- f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de "_____", en las fechas previamente convenidas por **"LAS PARTES"**, a través del programa "Donadores Trabajando".
- g) En las campañas externas designadas "Donadores Trabajando", "_____" permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.
- h) "_____" se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para los pre-donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

- a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa "Donadores Trabajando".
- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con **"EL AYUNTAMIENTO"**, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1054

- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos.
- f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a "EL AYUNTAMIENTO", el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.

CUARTA. DERECHOS LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. DIFUSIÓN "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competan de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Colima, Colima, en duplicado el día 14 de marzo del año 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ

POR "DONADORES COMPULSIVOS"
PRESIDENTE DE
DONADORES COMPULSIVOS, IAP.

C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

TESTIGOS DE HONOR

(CARGO DEL TESTIGO DE HONOR)

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA
PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA

(NOMBRE DEL TESTIGO DE HONOR)

MARÍA LUISA GONZÁLEZ ANDRÉ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **BODESA, S.A.P.I DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.F. GERARDO ALEJANDRO VÁZQUEZ CANTÚ** Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y C.P. LIDIA NEREIDA IÑIGUEZ RAMIREZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

I.1 Que es una empresa de carácter privado, constituido como persona moral y representado por el titular el M.F Gerardo Alejandro Vázquez Cantú, quien tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

I.2 Que el registro federal del contribuyente es BOD9809059Z6.

I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera Número 1200, Colonia La Comarca, C.P. 28989 en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio de Libre del Estado de Colima.

II.2 Los CC. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE y J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez quienes acreditan su personalidad, con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, de fecha 18 de Junio del año 2021, emitida por el instituto Electoral del Estado de Colima y con el acta de cabildo número 128 del libro III de la Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima de fecha 15 de Octubre del año 2021, Mtro. José Alfredo Chávez González y la C.P. Lidia Neréida Iñiguez Ramírez en sus caracteres respectivos como Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Desarrollo Económico cuyas personalidades se acreditan por medio de la copia certificada del acta de cabildo número 001 de fecha 16 dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, así como nombramiento.

II.3 Que tiene su domicilio legal en J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II.4 Que el registro federal del contribuyente es MVA-850101-4HA

III.- "LAS PARTES", DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzo en bien de la sociedad Villalvareense.

III.3 Que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre "LAS PARTES", consistente en establecer las actividades conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de contribuir a la productividad y la competitividad de sus dependencias, a través de la formación del capital humano y la gestión del conocimiento.

SEGUNDA. ALCANCES. – Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Complementar con la información recopilada en las bases de datos de ambas partes, como buscadores de empleo y fuentes de empleo, cuando alguno de los convenidos así lo requiera por carecer de empleadores y empleados.

2.- Organizar y realizar caravanas y ferias de empleo dentro del municipio de Villa de Álvarez.

3.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de bolsa de trabajo y demás servicios derivados.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por "LAS PARTES" y formarán parte integrante de este instrumento.

The right margin of the document contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a signature that appears to be 'AG'. Below it, there is a large, stylized signature that looks like 'S. Santos Dolores Villalvazo'. Further down, there is another signature that appears to be 'S. Gutierrez Andrade'. At the bottom, there is a signature that looks like 'E. Gutierrez Andrade'. There are also some other smaller, less legible signatures and initials scattered throughout the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1055

CUARTO. GRUPO DE TRABAJO. – Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integran un grupo de trabajo, en el que el **Municipio** será responsable de la planeación así como el desarrollo y la ejecución será responsabilidad de la **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. – Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes.

- 1- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar el presente instrumento.
 - a. El informe deberá de contener los logros de manera individualizada por **"LA EMPRESA"** - **"AYUNTAMINETO"** y aquellos que se lograron en conjunto entre **"LAS PARTES"**, con el propósito de medir las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del presente instrumento y con ello, hacer actualizaciones de los mecanismos en favor del mejoramiento.

SEXTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En término de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. ASPECTOS LABORALES. – El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignada. En consecuencia, la parte contratante se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier responsabilidad, reclamación o demanda derivada de lo anterior, aun cuando se llegaren a entablar en contra de ambas partes.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, durante todo el tiempo en que este vigente el presente contrato, a todas las obligaciones en relación con el personal pudiera llegar a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, que le impongan la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley de Impuesto Sobre la Renta y cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, tomando en consideración que **"LAS PARTES"**, cuentan con elementos propios suficientes para cumplirlas obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y/o con el personal que subcontrate con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

"LAS PARTES", manifiestan y acuerdan que el presente contrato no crea ningún tipo de asociación, sociedad o persona moral distinta a las mismas partes, por lo que cada una de ellas será responsable frente a terceros, así como a sus propios trabajadores, empleados, directivos y funcionarios. Asimismo, convienen que para efectos de las actividades que se lleven a cabo para cumplir con los fines del presente instrumento, cada una de las partes deberá actuar y tener relaciones con terceros en nombre propio, con respecto a las obligaciones que cada una de ellas les corresponde en virtud de este contrato.

OCTAVA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento el receptor de la información confidencial estará obligado a:

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador o en su caso del ciudadano que puede ser en un buscador de empleo o empleador.

Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización, obligándose a suscribir con ellos un Acuerdo de Confidencialidad en los términos establecidos en la presente cláusula.

Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador.

Se considera información confidencial:

Datos Personales: Toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos;

Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;

Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;

Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, tipo de sangre, demás análogos;

Características físicas: Color de piel, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, entre otros.

Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, costumbres, características morales emocionales, origen racial, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, filosóficas, hábitos sexuales y preferencia sexual, entre otros.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1056

Y todos aquellos cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho nacional e internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer de conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, a fin de medir resultados

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo, y financiero, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o por correo electrónico oficial.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paros de labores académicos o administrativos, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMAS SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente, será a partir de la fecha de sus firmas y hasta el 14 de octubre de 2024. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la terminación afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderle, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos a 15 de Junio de 2022.

La Presidenta Municipal

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade

El Síndico Municipal

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

J. Santos Dolores Villalvazo

El Secretario

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

Mtro. José Alfredo Chávez González

La Directora de Desarrollo Económico
Del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

**Representante Legal de la EMPRESA
BODESAS, S.A.P.I. DE C.V.**

C.P. Lidia Nereida Iñiguez Ramírez

M.F. Gerardo Alejandro Vázquez Cantú

Toda vez que dichos convenios fueron analizados debidamente, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para que suscriban la firma de los convenios antes señalados.

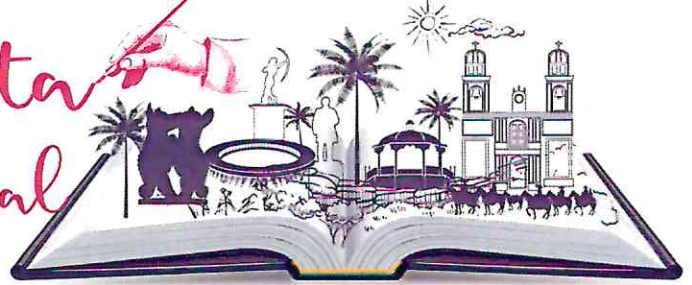
En otro asunto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, mismo que hace la presentación de la **Convocatoria para la Elección del Cronista Municipal de Villa de Álvarez**, la cual a continuación se inserta:



CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL

Cronista Municipal



Con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45 fracción V inciso C y de conformidad por lo establecido por el Reglamento para elegir al Cronista Municipal de Villa de Álvarez.

La presente convocatoria es de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio que compone el Municipio de Villa de Álvarez, en el Estado de Colima y fuera de este para acreditar la legalidad del nombramiento con el cual se acredite quien ostente el cargo correspondiente; asimismo, tiene por objeto establecer el mecanismo para la democrática e institucional elección del Cronista Municipal, regulando el proceso de convocatoria, selección, designación, obligaciones y atribuciones del Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Bases

- I- Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II- Haber contribuido al desarrollo cultural e histórico de este municipio a través de investigaciones históricas y/o periodísticas, avaladas por alguna institución educativa u organización social plenamente constituida o registrada;
- III- Contar con honradez y probidad reconocidas, además de una trayectoria pública de reconocido prestigio ante la sociedad;
- IV- No ejercer cargo público de elección popular o por principio de proporcionalidad en el ámbito federal, estatal o municipal; y
- V- Las demás que se consideren pertinentes por el pleno del H. Cabildo, para designar al Cronista Municipal.
- VI- Comprobar una residencia mínima de 10 años en el Municipio.

Documentos soporte:

- I- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- II- Carta Exposición de Motivos, que describa el interés de participar al cargo de Cronista municipal.
- III- Presentar Plan de Trabajo a desempeñar durante el período de gobierno municipal en turno;
- IV- Presentar Curriculum Vitae debidamente respaldado, en donde englobe su formación académica y trayectoria profesional;

Descripción del proceso.

- I- La Comisión de Educación y Cultura después de un análisis exhaustivo a los perfiles de las y los participantes al igual que a su plan de trabajo, deberán presentar un dictamen con la resolución ante el pleno del ayuntamiento para designar a la o el cronista municipal.
- II- El Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria deberá analizar la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura para designar al Cronista Municipal; asimismo en esa sesión deberá someterse a votación del pleno.
- III- Una vez desahogada la votación, se solicitará respetuosamente al aspirante designado acuda ante el pleno del H. Cabildo a recibir su nombramiento como Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, donde a través del Presidente Municipal se le tomará protesta de ley que a derecho corresponda.

Funciones y Atribuciones del cronista del Municipio:

- I. Elaborar crónicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ya sea por escrito, de manera visual, auditiva y/o presencial, a difundirse en medios especiales que se programen para tal fin; durante los meses de enero y febrero se concentrará en difundir lo concerniente a los máximos festejos charroaurinos.
- II. Publicar artículos o colaboraciones periodísticas que impulsen el desarrollo histórico y cultural de este municipio, coadyuvando al sentido de pertenencia de nuestra cultura y valores de sus pobladores; absteniéndose de interferir en el desarrollo y la función del Gobierno Municipal; además de que dichas publicaciones serán emitidas bajo la más absoluta responsabilidad del Cronista;
- III. Realizar investigaciones y estudios sobre la contemporaneidad histórica de Villa de Álvarez, hechos y semblanzas sobre los conciudadanos que se han distinguido por su ejercicio profesional o filantrópico a favor de nuestras tradiciones y cultura en general.
- IV. Coordinarse en actividades de difusión del archivo histórico, bibliográfico, hemerográfico, fotográfico o de cualquier otro medio, instrumento o fuente que contenga archivos o sea considerado como documento histórico y de trascendencia para el municipio.
- V. Garantizar la inclusión y participación activa con una visión clara de equidad de género de cronistas historiadores e investigadores, tanto originarios de Villa de Álvarez como de otros municipios y estados, en aras de fortalecer el Plan de Trabajo
- VI. Promover en jóvenes y ciudadanos en general, el interés por la historia y el oficio de cronista, acorde a los nuevos tiempos
- VII. Las demás que a su ejercicio como Cronista Municipal conlleven a resaltar los valores históricos y culturales del mismo.

Recepción de documentos.

- I- La documentación requerida será recabada en la Secretaría del Ayuntamiento, del día 07 de septiembre hasta el día 30 de septiembre del presente año; de lunes a viernes en un horario de 8:30 hrs. a 15:00 hrs. ubicada en la Av. J. Merced Cabrera #55



La Villa es

HONESTA
TRANSPARENTE
Y CERCANA
AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
2021-2024



Finalizada su exposición los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** emitir la Convocatoria para la Elección de la o el Cronista Municipal.

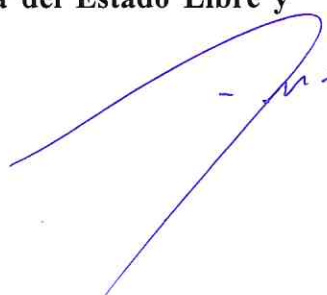
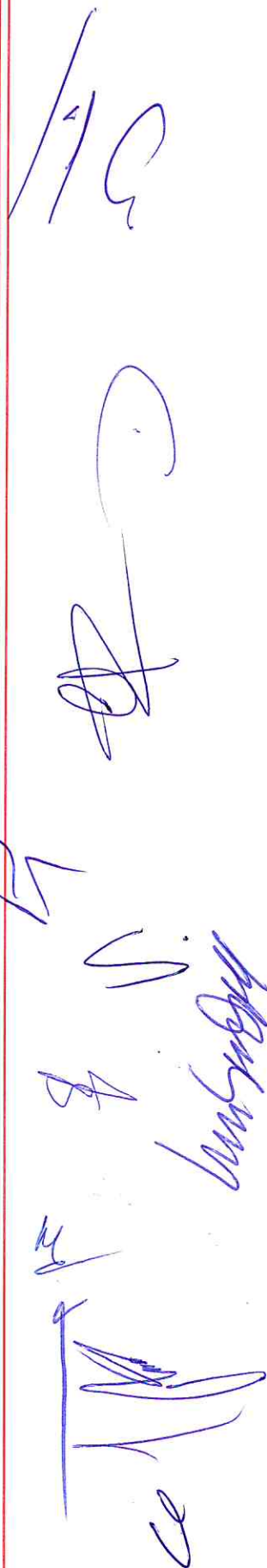
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados Dependencias.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, quien por instrucciones de la Presidenta Municipal, informa a los munícipes que el día 29 de agosto del presente se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio suscrito por las diputadas Evangelina Bustamante Morales y Glenda Yazmín Ochoa, secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitan se someta a la consideración de este H. Cabildo, para su análisis y en su caso aprobación, la **Minuta con proyecto de Decreto**, por la que se propone *reformular* el **primer párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, con esta propuesta se está enviando el Decreto mediante el cual se propone la modificación de la fecha de la presentación del informe de Gobierno, para quedar como sigue: *“La gobernadora o el gobernador del Estado, en el mes de noviembre de cada año, presentará ante el Congreso del Estado un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública de la entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. El informe tendrá lugar en sesión solemne a la que asistirán la Presidenta o Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y las o los integrantes de la Legislatura, en la sede del Poder Legislativo. En el último año de la Administración Pública Estatal, la presentación del informe tendrá lugar en el mes de octubre”*

...
...
....

Este es el párrafo ya modificado tal como lo aprobó el Congreso del Estado y en virtud de ser una reforma constitucional debe contar con la aprobación de los seis de los diez cabildo municipales que integran el Estado de Colima.

Habiendo sido debidamente analizada dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROABRON POR UNANIMIDAD** la propuesta para *reformular* el **primer párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1058

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados Terceros.-

En otro orden de ideas y en uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al escrito signado por **C. Jaime Ríos Marín**, mediante el cual solicita autorización para realizar una **función de Box Profesional y la venta de bebidas alcohólicas** el día **sábado 24 de Septiembre** del presente, con un horario de **15:00 a 23:00 hrs.**, en las instalaciones de Plaza Sendera de esta ciudad. Manifestando que se le solicitará al responsable del evento que garantice la seguridad al interior del evento toda vez que al exterior, ésta será ofrecida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así también se le solicitará que se cuente con servicios médicos en caso de un evento fortuito.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto y toda vez que fue analizada dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la realización del evento antes expuesto.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Haciendo uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, por instrucciones de la Presidenta Municipal, lectura al escrito que se hizo llegar para conocimiento de los munícipes, donde se informa que el día **15 de septiembre se llevará a cabo una sesión solemne del Congreso del Estado** aquí en el municipio, con motivo del **establecimiento del nombre de Villa de Álvarez en honor al Gobernador del Estado de Colima, Gral. Manuel Álvarez**, esto implica y promueve que el congreso lleve a cabo este evento y hay un orden del día establecido, el control de este evento es completamente del Congreso del Estado, solamente solicitan se tenga la formalidad de notificar a este Cabildo sobre este evento solemne del cual debemos ser partícipes todos los villalvarenses.

En otro tema, dio a conocer el escrito signado por el **C. Rigoberto Chávez Lara**, **Director de Décadas Doradas, Servicios de Asistencia Social**, mediante el cual

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large '10' and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

solicita autorización para realizar un evento para obtener recursos para los adultos mayores en situación de calle, así como **la venta de bebidas alcohólicas** el día **09 de Septiembre** del presente, con un horario de **19:00 a 02:00 hrs.** del siguiente día, en las instalaciones del Casino del SNTE Sesión 6, ubicado en la Av. Tecnológico esq. Ma. Concepción Barbosa de Anguiano, de la colonia Liberación de esta ciudad.

En virtud de que las actividades programadas para tal evento no rebasan el horario establecido del local y siendo un evento altruista, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización de dicho evento en favor de los adultos mayores.

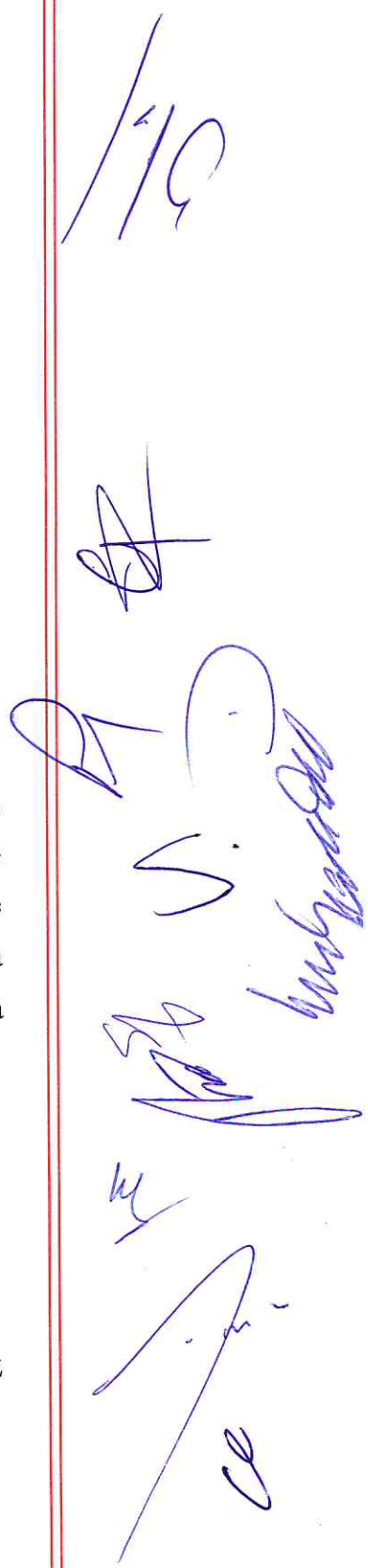
De igual manera presentó la solicitud realizada por el **C. Luis Alberto Ramos Castro Comisario de la Comunidad de La Lima**, autorización para la realización de los festejos patrios, en donde se llevarán a cabo diferentes actividades con la posibilidad de que se les otorguen algunos apoyos. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:04 once horas con cuatro minutos del día **07 de Septiembre del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 038 ACTA No. 081 LIBRO I FOJAS 1059

Santos

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

